

Auto: 742
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: WILMAR FRANCO GONZÁLEZ.
Demandado: MOISÉS QUINTERO VÁSQUEZ Y NELSON QUINTERO VÁSQUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas

Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, en el memorial de medida cautelar que antecede, por ser procedente el Juzgado accede a la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal que el demandado **NELSON QUINTERO VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.970.863**, perciba como empleado de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA Y MANTANIMIENTO DE TRANS.**

Líbrese el oficio y envíese al correo electrónico de la parte interesada para que lo haga llegar a la parte interesada, comunicándole la medida, a fin que haga los descuentos del caso y constituya certificado oportunamente a órdenes de este despacho por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales **178732042002** del Banco Agrario de Colombia S.A., en la ciudad de Manizales, haciéndole saber que de lo contrario deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1468cf4c09086d7d19b14d88f7369d17695a1cc4c03247d18796f0f419c27979**

Documento generado en 03/05/2024 03:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>